Vicerrectoría Administrativa

RESPUESTA A OBSERVACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA VA-125-2019

Objeto: Ejecutar las obras civiles e hidrosanitarias para la construcción la etapa 1: bocatoma y aducción, y la etapa 2: conducción del proyecto general de acueducto de la Hacienda Vegas de la Clara de la Universidad de Antioquia, bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, de conformidad con los diseños técnicos (informes, planos y especificaciones) y las normas de calidad, seguridad y gestión ambiental vigentes en la materia.

Observación presentada por Grupo Electrocivil S.A.S., el día 3 de marzo de 2020, solicita reconsiderar el informe de evaluación jurídica del 10 de febrero de 2020, donde se informó lo siguiente:

"una vez verificados los requisitos jurídicos; se evidencia que el Grupo Electrocivil SAS., con NIT 811.022.252-9; no cumple con el requisito de acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta Comercial y encontrarse a paz y salvo con el sistema; toda vez que el Revisor Fiscal que firma dicho certificado no es quien se encuentra inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Sur el día 8 de enero de 2020. Allí figura como revisor fiscal principal el contador Armando de la Cruz Ramírez Álvarez, con cédula de ciudadanía N° 8.345.405 y Tarjeta Profesional N°2080, cuyo suplente es Nicolás Fernando Román Giraldo, con cédula N°98.453.390 y Tarjeta Profesional N°172315; Luis Eduardo García Salazar con cédula N°71.580.816 y tarjeta Profesional N°75558-T, aunque acredita T.P. y vigencia de la misma ante la Junta Central de Contadores no es el revisor fiscal inscrito y por tanto no es el competente para firmar el certificado aportado por el proponente".

Es pertinente indicar que el día 4 de febrero de 2020, el proponente Grupo Electrocivil S.A.S., previo estudio y análisis de los términos de referencia y anexos de la invitación pública VA-125-2019, radicó propuesta económica en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Universidad de Antioquia, aceptando todas y cada una de las condiciones plasmadas en los términos de referencia de la invitación en comento.

1. Respuesta:

La Universidad de Antioquia como ente universitario autónomo con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, se rige por la Ley 30 de 1992, la cual; aclara que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la esta ley; reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos. La Universidad, en materia contractual se rige por el Acuerdo Superior 419 de 2014 — Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, reglamentado por la Resolución Rectoral 39475 de 2014, como bien se indicó en los términos de referencia a folio 5. Por tanto, la Universidad de Universidad posee la facultad de dictarse sus propios estatutos y reglamentos; las invitaciones públicas universitarias cumplen con procedimientos internos previamente establecidos y se proyectan de conformidad a lo establecido en la normatividad universitaria.



Vicerrectoría Administrativa

En este punto; es pertinente recordar al proponente Grupo Electrocivil SAS., que a folio 7 en el numeral 1.6 Aceptación e interpretación de las condiciones de los términos de referencia de la invitación pública VA-125-2019; se informa lo siguiente:

1.6 - Aceptación e interpretación de las condiciones

Las reglas aplicables a la presentación, evaluación y rechazo, entre otros, de las propuestas están contenidas en estos **Términos de Referencia**. <u>El **Proponente**, con la sola presentación de la propuesta y su firma los acepta.</u> (Subraya fuera de texto)

Las reglas aplicables a la presentación de las Propuestas Comerciales están contenidas en este pliego. Los PROPONENTES, con la sola presentación de su Propuesta Comercial, manifiestan que: (i) leyeron y entendieron las condiciones de la INVITACIÓN y sus anexos; (ii) obtuvieron, entendieron y aceptaron las aclaraciones sobre las condiciones que consideraban inciertas o dudosas; (iii) conocen la legislación y normas que regula el proceso; (iv) su voluntad está libre de fuerza, dolo o violencia; (vi) las interpretaciones o deducciones que hizo o haga de manera unilateral a lo establecido en la INVITACIÓN son de su exclusiva responsabilidad; (vii) LA UNIVERSIDAD no será responsable por sus descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra y le sean desfavorables y puedan incidir en la elaboración de su Propuesta Comercial; (viii) la falta de respuesta por parte de LA UNIVERSIDAD no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y, por consiguiente, los términos de referencia conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por LA UNIVERSIDAD.

En el mismo sentido, se informa que es deber del representante legal inscribir de forma inmediata los actos y/o nombramientos que afecten la composición de la empresa, como debió informar e inscribir el cambio de Revisor Fiscal el día 15 de enero de 2020 ante la Cámara de Comercio de su domicilio; de haberse obrado con celeridad, para el día 4 de febrero de 2020, hubiese presentado un certificado de existencia y representación actualizado donde se evidenciara la anotación de dicho cambio.

Por lo anteriormente expuesto, no se acoge a la solicitud del proponente Grupo Electrocivil S.A.S., ya que desde antes de presentar la propuesta conocía perfectamente las condiciones de los términos de referencia de la invitación pública VA-125-2019.

Atentamente:

DIDIER CORDOBA HURTADO

Arguiteoto\

División de Infraestructura Física

Comité Evaluador Invitación VA-125-2019